



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CALVAS**

**"DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD"**

**CARIAMANGA – LOJA - ECUADOR**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS**

**RESOLUCIÓN Nro. 015-2016**

**PROCESO R1-SIE-GADCC-034-2015**

**CONSIDERANDO**

1.- Que, La Constitución de la República en su artículo 76 impone en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

2.- Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288 que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

3.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

4.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo 5 que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

5.- Que, mediante resolución Nro. 267-2015, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil quince, el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GADC-CALVAS, SEGUNDA COMPRA DEL AÑO 2015" con el Código SIE-GADCC-034-2015.

6.- Que, el 17 de noviembre del 2015, se publicó el proceso Código SIE-GADCC-034-2015 para la: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GADC- CALVAS, SEGUNDA COMPRA DEL AÑO 2015"

7.- Que, luego del trámite respectivo con fecha 24 de noviembre del 2015 el Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, certifica que en el proceso de compras públicas con código SIE-GADCC-034-2015, se ha presentado la siguiente oferta.

- FACETI S.A



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CALVAS**

**"DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD"**

**CARIAMANGA – LOJA - ECUADOR**



8.- Que, el Equipo de Trabajo designado para el proceso SIE-GADCC-034-2015, denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GADC- CALVAS, SEGUNDA COMPRA DEL AÑO 2015", sugiriere que se declare desierto el proceso, por cuanto el único oferente el Sr. Edgar Carzola, NO acepta la propuesta de negociación

9.- Que, mediante Resolución Nro. 290-2015, de fecha diez de diciembre del dos mil quince, el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas declaró desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signada bajo el código SIE-GADCC-034-2015 denominada "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GADC- CALVAS, SEGUNDA COMPRA DEL AÑO 2015" por no haber llegado a un acuerdo con el oferente; de la misma forma, dispuso la reapertura del proceso con el Código R1-SIE-GADCC-034-2015.

10.- la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé en su artículo 22 que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

11.- el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 216 dispone que el ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

12.- Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que antes de resolver la adjudicación la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar desierto el procedimiento; entre otros, en los siguientes casos: Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

En uso de las atribución conferida por el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CALVAS

"DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



RESUELVO

**Art. 1.-** Declarar totalmente desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signada bajo el Código R1SIE-GADCC-034-2015 para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GADC- CALVAS, SEGUNDA COMPRA DEL AÑO 2015": por las consideraciones constantes en esta resolución; es decir: por cuanto no se pudo realizar la compra con el ejercicio económico del ejercicio fiscal del año 2015, archívese el expediente.

**Art. 2.-** Disponer al administrador del Portal de Compras Públicas la notificación de la presente resolución a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. Comuníquese y cúmplase.-

Dada y firmada en el despacho de Alcaldía, el día de hoy veinte y uno de enero del dos mil dieciséis.

  
Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
ALCALDE DEL CANTON CALVAS



*Recibido  
2016-02-13  
16H15  
Abg. Max Vega A.*



*[Firma manuscrita]*